



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 31 de octubre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100107507**, presentada el día 8 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 8 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100107507, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Listado de la planta Docente de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, conteniendo únicamente nombre del docente, antigüedad, número de horas en propiedad y categoría.

Otros datos para facilitar su localización

Nómina de la Unidad Académica Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan”. (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 8 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Comercio y Administración Unidad Tepepan (ESCA Tepepan), del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2654, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DRF/161/07 de fecha 15 de octubre de 2007, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...Sobre el particular, cumpliendo en tiempo y forma, me permito anexar al presente, cuatro fojas conteniendo a manera de ejemplo, la información sobre la nómina, en su versión sin clasificar, así como en versión pública (omitiendo los datos confidenciales). El listado de planta docente no se remite en atención a que los datos solicitados ya se contienen en la nómina.

En el entendido de que el total de fojas por enviar, de la información disponible, para efecto de que esa Unidad a su digno cargo y el Comité de Información autoricen que el solicitante cubra los derechos correspondientes, es de 150 (ciento cincuenta) fojas útiles.

Aclarando que en lo referente a la información en la nómina, versión pública, se asienta leyenda al calce en cada una de las hojas, respecto a los datos omitidos y su correspondiente fundamentación legal”. (sic)

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y con la facultad que posee el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecida en los artículos 29, fracciones III, V, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento; se considera que la información proporcionada por la Unidad Responsable denominada Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, contiene tanto datos de carácter público como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como el **Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Sexo y Número de Cuenta Bancario Personal**, de acuerdo al Lineamiento Trigésimo Segundo,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

fracciones II, IX y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso se ha cerciorado de que la información solicitada consistente en: ***“Listado de la planta Docente de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, conteniendo únicamente nombre del docente, antigüedad, número de horas en propiedad y categoría”***(sic); y en virtud de que la Unidad Responsable: Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, manifestó: “El listado de planta docente no se remite en atención a que los datos solicitados ya se contienen en la nómina”; y que la copia de la Nómina del Personal Docente de la ESCA posee datos personales que tienen el **carácter de información CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones II, IX, XVIII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la copia de la Nómina del Personal Docente de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan.**

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente referente a **la copia de la Nómina del Personal Docente de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan**, que consta de **150 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

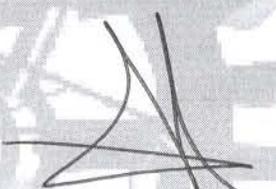
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Asesor "B"



Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"